

**19443** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Santo Angel de la Guarda», de Avilés (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato Privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que dicho Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Denominación: «Santo Angel de la Guarda». Domicilio: Jardín de Cantos, sin número. Titular: Religiosas del Santo Angel de la Guarda. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979). A partir del curso 1983-1984. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19444** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «General Rodrigo» municipal, de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Badajoz*

Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona. Denominación: «General Rodrigo» municipal. Domicilio: Mérida, 14. Titular: Ayuntamiento. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato: Orden ministerial de 4 de noviembre de 1982. Esta autorización tendrá efectos a partir del curso 1983-1984. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro

homologado conllevará la extinción de la autorización para el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19445** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Nuevo Equipo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuevo Equipo». Domicilio: López de Aranda, 5. Titular: «Enseñanzas Reunidas, S. A.». Clasificación como Centro homologado de Bachillerato Orden ministerial de 29 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Esta autorización surtirá efectos a partir del curso 1983-1984. Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19446** ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se convoca la beca salario escolar para el curso académico 1983-84.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Todos los años se convocan solamente en concepto de renovación, con las mismas características y condiciones que rigieron para su adjudicación inicial, ayudas especiales de beca con salario escolar para estudios universitarios que, ampliando el conjunto de candidatos a que va dirigida la política de ayudas a los estudios de dicho nivel, complementa el régimen general mediante la contemplación de un colectivo social especialmente necesitado de apoyo y con la incorporación a su específica normativa de adecuadas peculiaridades.

En el curso 1983-84 terminarán sus estudios universitarios todos aquellos alumnos que los iniciaron y cursaron con beca salario. Así, pues, convocadas las ayudas para estudios universitarios en régimen general por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26), es oportuno convocar ya por última vez renovación de las ayudas especiales de beca con salario escolar para el curso académico 1983-84.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, y de conformidad con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha dispuesto:

Artículo 1.º Concepto de beca con salario escolar.—La beca con salario escolar es la ayuda que se concede para cursar estudios de educación universitaria a los estudiantes que deben contribuir al mantenimiento de su familia con su trabajo.

Serán destinatarios del salario escolar:

- 1.º Los ascendientes.
- 2.º El propio becario, en caso de ser huérfano absoluto, casado o mayor de edad.